



FORTIFICACIONES CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 005 DEL 09 DE ENERO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 092 DE 13 DE JUNIO DE 2025 PARA EL APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA ETCAR”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, establecidas en el Decreto 981 del año 1992 y el Decreto 2293 de 19 de diciembre 2025, expedidos por la Alcaldía de Cartagena Distrito Turístico y Cultural, y conforme a lo autorizado por el Comité de Dirección de fecha 31 de diciembre, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Taller Cartagena de Indias, es un Establecimiento Público de orden territorial, adscrito a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, y que cuenta con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, conforme a lo estipulado en el Decreto 981 de 1992 y el Acuerdo Distrital 001 de 2003.

Que mediante los contratos interadministrativos de comodato números 2199 de 2012, 2907 de 2017 y 2628 de 2024, suscritos entre el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes y la Escuela Taller Cartagena de Indias –ETCAR-, ésta última se obliga a administrar, inventariar, registrar, los bienes de Interés Cultural de la Nación con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos artísticos y estéticos y se genere apropiación social.

Que en virtud de dichos contratos, y previa aprobación del Comité de Dirección del Comodato, se ha expedido la reglamentación por medio de la cual se adopta por parte de la Escuela Taller Cartagena de Indias, *“la política tarifaria para el ingreso al Castillo de San Felipe de Barajas y para los fuertes ubicados en el corregimiento insular de Bocachica”* contenida en las Resoluciones 008 de 204, 052 y 053 de 2015; 005, 021 y 049 de 2016; 069 de 2017; 022, 033 y 118 de 2018; 069,084, 094 de 2021, 050 de 2022, 010 de 2023, 002 de 2024, 003 de 2025 y 092 de 2025, correspondientes al Proyecto fortificaciones.

Que en virtud de la suscripción del contrato de Comodato No. 2628 de 17 de mayo de 2024 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes y la Escuela Taller Cartagena de Indias sobre todos los bienes de interés cultural señalados en la cláusula segunda del mismo, la Escuela Taller se obligó a administrar, inventariar, registrar, los bienes de propiedad de la Nación de interés cultural –BIC-, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos artísticos y estéticos y se genere apropiación social.

Que la ETCAR genera los recursos necesarios para dar cumplimiento a sus obligaciones como comodatario, a partir de los siguientes tipos de aprovechamientos económicos: Derechos de Ingreso al Castillo San Felipe de Barajas, Derecho de Uso de los baños en las Fortificaciones, Aprovechamientos Económicos por el uso de las fortificaciones del patrimonio histórico y cultural administrado por la ETCAR, las actividades y productos para la visibilidad y puesta en valor de las fortificaciones y otros tipos de aprovechamientos económicos autorizados por el Comité de Dirección del Comodato.

Que la cláusula decima primera del contrato interadministrativo de comodato No. 2628 de 2024 “Contenido del Plan de Acción” establece:

“4.- Administración: Mediante este componente se busca establecer un plan de manejo de los ingresos que perciba el COMODATARIO y la debida planeación de los gastos, así como una estrategia de manejo de los Bienes de Interés Cultural que se entregan mediante el presente contrato interadministrativo, teniendo en

RESOLUCIÓN 006 DE 2026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 092 DE 13 DE JUNIO DE 2025 PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA ETCAR”.

cuenta los planes de uso adoptados por el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES.

Para la ejecución de este componente, se deberán incluir obligaciones a cargo del COMODATARIO relacionadas con los siguientes puntos:

- a.- La obligación por parte del COMODATARIO de elaborar un presupuesto donde se proyecten sus ingresos y su relación con los gastos.
- b.- La obligación por parte del COMODATARIO de consultar con el Comité de Dirección la contraprestación que establecerá para el aprovechamiento económico o arrendamiento de los espacios que se pueden destinar a uso de terceros y las tarifas de acceso a las fortificaciones que así lo ameriten, entendiendo que las mismas deben estar orientadas a cubrir los costos de ejecución del Plan de Acción.

En todo caso dichas tarifas deberán respetar las disposiciones del Manual de Uso Temporal o Permanente de Aprovechamiento Económico del Espacio Público de los Bienes de Interés Cultural Nacionales (BICNAL) inmuebles en el Distrito de Cartagena de Indias, inscritos en la lista de patrimonio mundial de la UNESCO.”.

Que en el Comité de Dirección del Contrato Interadministrativo de Comodato No. 2628 de 2024 adelantado en fecha 27 de mayo de 2025, se aprobó la nueva versión de la “Política Tarifaria” con el fin de actualizarla e incluir los nuevos aprovechamientos sobre los bienes de interés cultural bajo la administración de la ETCAR.

Que la entidad, mediante Resolución 092 de 13 de junio de 2025, adoptó la Política tarifaria para el aprovechamiento económico de los bienes de interés cultural bajo la administración de la ETCAR.

Que, en el artículo 5 del acto administrativo referenciado en el acápite anterior, se establece que “La tarifa tendrá un incremento anual automático que estará vigente a partir del 15 de enero. El porcentaje de incremento será de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con la aproximación en miles hacia la cifra superior. El Comité de Dirección de las Fortificaciones podrá definir una tarifa diferente aplicable”.

Que de acuerdo al boletín Técnico del DANE publicado el 8 de enero de 2026, la variación anual del IPC para la vigencia 2025 fue 5,10%.

Que por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 5 de la Resolución 092 del 13 de junio de 2025, “**TARIFAS PARA DERECHOS DE INGRESO AL CASTILLO DE SAN FELIPE DE BARAJAS**”, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5. TARIFAS PARA DERECHOS DE INGRESO: Las siguientes son las tarifas (en pesos colombianos) establecidas para el ingreso de visitantes al Castillo San Felipe de Barajas de Cartagena de Indias.

Tabla 1. Tarifas para Derechos de Ingreso al Castillo San Felipe.

TARIFA	VALOR (COP)
Tarifa Plena	\$ 38.000
Tarifa para Nacionales	\$ 33.000



FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN 006 DE 2026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 092 DE 13 DE JUNIO DE 2025 PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA ETCAR”.

Tarifa Reducida (Niños entre 6 y 13 años, Estudiantes y Docentes)	\$ 16.000
Tarifa Programa Educativo ¡Vive tu Patrimonio!	\$ 32.000
Tarifa Instituciones Educativas Oficiales	\$ 2.000
Tarifa Única Operadores Turísticos	Desde \$ 33.000 y hasta \$ 26.400

***Valores a precios corrientes de 2026 en pesos colombianos.**

La aplicación de las tarifas diferentes a la Tarifa Plena se realizará presencialmente en las Taquillas al momento del ingreso al Castillo San Felipe de Barajas.

Para el caso de la Tarifa para Nacionales y Tarifa Reducida Niños, se deberá presentar el documento de identificación. Para el caso de Tarifa Reducida Estudiantes y Docentes, se deberá presentar el carné vigente o documento expedido por la institución que acredite la condición de Estudiante o Docente. En caso de no cumplir con estos requisitos no se aplicarán las mencionadas tarifas.

La tarifa tendrá un incremento anual automático que estará vigente a partir del 15 de enero. El porcentaje de incremento será de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con la aproximación en miles hacia la cifra superior. El Comité de Dirección de las Fortificaciones podrá definir una tarifa diferente aplicable.

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 6 de la Resolución 092 del 13 de junio de 2025, “**TARIFAS PARA DERECHOS DE INGRESO AL CASTILLO DE SAN FELIPE DE BARAJAS APLICABLES A OPERADORES TURISTICOS**”, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO 6. TARIFAS PARA DERECHOS DE INGRESO AL CASTILLO DE SAN FELIPE DE BARAJAS APLICABLES A OPERADORES TURISTICOS: Los prestadores de servicios turísticos que presten sus servicios operativos en Cartagena y cumplan con los siguientes requisitos, podrán acceder a esta tarifa:

- Empresa constituida formalmente.
- Cuenten con Registro Nacional de Turismo vigente.
- Estén registrados en la Base de Datos de Operadores Turísticos – Fortificaciones y autorizados por la ETCAR para prestar sus servicios en las Fortificaciones sujetas de aprovechamiento económico.
- Las boletas deben ser utilizadas hasta cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente de su compra.

Los operadores turísticos que cumplan los requisitos anteriores podrán acceder a los siguientes descuentos los cuales se validarán y aplicarán por el sistema durante la transacción de compra de conformidad a la siguiente tabla:

Tabla 2. Descuentos para Operadores Turísticos

CANTIDAD DE BOLETAS (PARA UN DÍA)	% DESCUENTO	VALOR FINAL BOLETA
De 1 a 50	0%	\$ 33.000
De 51 a 300	5%	\$ 31.350
De 301 a 400	10%	\$ 29.700
De 401 a 1.400	15%	\$ 28.050
De 1.401 en adelante	20%	\$ 26.400



FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

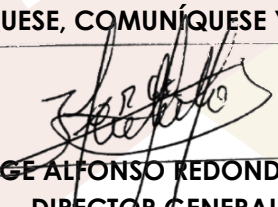
RESOLUCIÓN 006 DE 2026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 092 DE 13 DE JUNIO DE 2025 PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA ETCAR”.

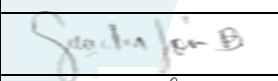
La aplicación de las tarifas diferentes a la Tarifa Única para Operadores Turísticos y exoneraciones se realizarán presencialmente en las Taquillas al momento del ingreso al Castillo San Felipe de Barajas, siguiendo los requisitos establecidos para cada caso en la presente Política Tarifaria.

ARTICULO 3. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución deja sin efectos lo estipulado en los artículos 5 y 6 de la resolución 092 de 2025, manteniendo vigente y en firme los demás artículos del citado acto administrativo. La presente resolución rige a partir del 15 enero de 2026 y contra la misma no procede recurso en vía gubernativa.

Dada en Cartagena, D.T. y C. a los nueve (9) días del mes de enero de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE ALFONSO REDONDO SUAREZ
DIRECTOR GENERAL (E)
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Luz Adriana Martínez Ocampo	Asesor Administrativo	
Proyectó	Sandra León Blanco	Asesor Jurídico	
Revisó	Shirley Tuñón Vázquez	Asesor Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para el siguiente trámite.			